

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO "MATERIAL CLÍNICO Y MEDICAMENTOS PARA LOS SSCC DE ENAIRe"

1. Informe

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, declaro que el presente pedido no está alterando las reglas generales de contratación.

Según la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL Art. 20), hace referencia a las medidas de emergencia que el empresario debe adaptar en materia de primeros auxilios, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma y analizar las posibles situaciones de emergencia, designando para ello al personal encargado de poner en practica estas medidas y disponer del material adecuado.

Para cumplir con dicha obligación, y según el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 486/1997), el Servicio Médico debe disponer del material y locales de Primeros Auxilios necesario para cumplir sus funciones; y además se necesita un suministro de medicación y material que garantice la prestación adecuada de dicha asistencia.

Fdo. Antonio Carlos Guerrero Compás

Jefe División SPRL